

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.109)

Artículo 1º.- Modificase el inc. b) del Art. 102 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 4064 y modificatorias) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. b) Por Transferencia licencia de taxis y remises\$ 4.000.-El presente derecho de transferencia de licencia de taxis y remises no es aplicable a las que se originen por causa de muerte del titular, en beneficio de herederos declarados.

Se exceptúa del pago de la tasa al titular de licencia de taxis que desea transferir a hijos y cónyuges la misma, en los siguientes casos :

- 1) Por grave enfermedad, debidamente justificada ante la Secretaria de Servicios Públicos y que por ello se vea imposibilitado de estar al frente de su licencia.
 - 2) Titulares mayores de 60 años."

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones. 14 de diciembre de 2006.-

Expte. N° 150.329-A-2006 C.M.-